

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0467-2CP1-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.	
2 Tema de la Iniciativa.	Grupos vulnerables.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas y de las diputadas y de los diputados del Grupo Parlamentario del PAN.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de agosto de 2022.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de agosto de 2022.	
7 Turno a Comisión.	Derechos de la Niñez y Adolescencia.	

II.- SINOPSIS

Modificar, el termino "menores" por "niñas, niños y adolescentes", con la finalidad de incluir a todas las personas y garantizar sus derechos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

Se trata de una reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles, mismo que tiene un ámbito de vigencia resultante de la remisión que diversas leyes federales hacen a este Código Procesal Federal como norma de aplicación supletoria, lo que justifica la reforma.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOBRE ARMONIZACIÓN DE LENGUAJE EN MATERIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
	ARTÍCULO ÚNICO . Se reforma los artículos 25 Y 532, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; para quedar como sigue:	
ARTICULO 25 En los negocios relativos a la tutela de <i>los menores</i> o incapacitados, es juez competente el de la residencia <i>del menor</i> o incapacitado.		
ARTICULO 532 Se oirá precisamente al Ministerio Público Federal:	ARTICULO 532	
I	I	
II Cuando se refiera a la persona o bienes de menores o incapacitados;	II Cuando se refiera a la persona o bienes de niñas, niños y adolescentes o incapacitados;	
III a la IV	III a la IV"	



TRANSITORIO
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.